

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0885 DE

(12 AGO 2015)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución 40285 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 2710 de 2014 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, establecido mediante Ley 1737 de 2014. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$385.000.000.000 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por red.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución 186 de 2013, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 del servicio de distribución de gas combustible por red.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, por medio de la Resolución CREG 186 de 2014 resolvió ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 de la Resolución CREG 186 de 2010, la cual fue modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, en el sentido de establecer los criterios para el otorgamiento de los subsidios a usuarios de los estratos 1 y 2.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con el artículo 15, numeral 10, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía "10. Elaborar el presupuesto para los subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución."

Que de conformidad con el artículo 2° del numeral 9° de la Resolución 40285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014, la Dirección de Hidrocarburos proyectó un segundo pago anticipado correspondiente al tercer trimestre de 2015, con base en las conciliaciones aportadas por las empresas prestadoras del servicio de distribución y comercialización de gas combustible por red y validadas para el primer trimestre de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar un segundo pago anticipado para cubrir parcialmente los subsidios correspondientes al tercer trimestre de 2015 a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos por un valor de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.000)**.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55115 del 4 de agosto de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.000)**, con destino a efectuar un segundo pago anticipado para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el tercer trimestre de 2015.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Realizar un segundo pago a título de anticipo por la suma de **VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.000)** a las empresas que a continuación se relacionan, para cubrir parcialmente los subsidios que se otorguen durante el tercer trimestre de 2015, de acuerdo con la siguiente distribución:

✓

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

DISTRIBUCION DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ANTICIPO PARA CUBRIR PARCIALMENTE EL DÉFICIT DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015	
EMPRESA	Valor a Girar
1 Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	\$ 3.436.652.274,00
2 Edalgas S.A. E.S.P.	\$ 27.858.368,00
3 Efigas S.A. E.S.P.	\$ 977.299.285,00
4 Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	\$ 28.744.111,00
5 Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	\$ 1.786.151,00
6 Empresa Municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra - EMSEPAR S.A. E.S.P.	\$ 2.409.241,00
7 Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	\$ 1.722.034.946,00
8 Espigas S.A. E.S.P.	\$ 6.838.141,00
9 G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	\$ 30.053.083,00
10 Gas and Oil Engineering - INGASOIL S.A. E.S.P.	\$ 55.617.908,00
11 Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	\$ 558.746.177,00
12 Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	\$ 364.124.151,00
13 Gas Natural S.A. E.S.P.	\$ 4.168.975.391,00
14 Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	\$ 404.944.148,00
15 Gases de Occidente S.A. E.S.P.	\$ 2.682.651.539,00
16 Gases del Caribe S.A. E.S.P.	\$ 3.196.760.285,00
17 Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	\$ 113.092.345,00
18 Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	\$ 414.837.118,00
19 Gases del Oriente S.A. E.S.P.	\$ 421.579.829,00
20 Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	\$ 49.215.187,00
21 HEGA S.A. E.S.P.	\$ 2.647.465,00
22 Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	\$ 18.030.070,00
23 MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	\$ 96.684.942,00
24 Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	\$ 384.616.787,00
25 Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	\$ 29.168.043,00
26 Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	\$ 3.568.164,00
27 Promesa S.A. E.S.P.	\$ 4.080.202,00
28 Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	\$ 164.019.882,00
29 Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	\$ 9.559.854,00
30 Publiservicios S.A. E.S.P.	\$ 45.742.895,00
31 Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	\$ 866.046,00
32 Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	\$ 10.749.085,00
33 Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	\$ 1.482.525,00
34 Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	\$ 344.910.712,00
35 Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	\$ 3.213.236.956,00
36 Yavegas S.A. E.S.P.	\$ 6.416.694,00
	\$ 23.000.000.000,00

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería y Viáticos, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC–.

<

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Gas Combustible Domiciliario por Red y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran registradas y activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

DISTRIBUCION DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ANTICIPO PARA CUBRIR PARCIALMENTE EL DÉFICIT DEL TERCER TRIMESTRE DE 2015					
EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor a Girar
1 Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.	891.101.577-4	220-390-19260-7	Ahorro	Popular	\$ 3.436.652.274,00
2 Edalgas S.A. E.S.P.	809.011.710-3	729-007989	Corriente	B.B.V.A.	\$ 27.858.368,00
3 Efigas S.A. E.S.P.	800.202.395-3	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$ 977.299.285,00
4 Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.	809.010.690-1	86971568382	Ahorro	Bancolombia	\$ 28.744.111,00
5 Empresa Municipal de Servicios Públicos de Orocué S.A. E.S.P.	900.251.955-1	4-863-03-00472-6	Ahorro	Agrario	\$ 1.786.151,00
6 Empresa Municipal de Servicios Públicos de Puerto Parra - EMSEPAR S.A. E.S.P.	900.063.884-9	306-45805111	Corriente	Bancolombia	\$ 2.409.241,00
7 Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.	890.904.996-1	101-355139	Corriente	CorpBanca Colombia	\$ 1.722.034.946,00
8 Espigas S.A. E.S.P.	804.014.885-9	0477-6999-9740	Corriente	Davivienda	\$ 6.838.141,00
9 G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.	900.542.835-3	19838254279	Ahorro	Bancolombia	\$ 30.053.083,00
10 Gas and Oil Engineering - INGASOIL S.A. E.S.P.	900.163.764-2	049069997986	Corriente	Davivienda	\$ 55.617.908,00
11 Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.	830.045.472-8	178-707468-01	Corriente	Bancolombia	\$ 558.746.177,00
12 Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.	804.000.551-3	600-101604	Corriente	Bogotá	\$ 364.124.151,00
13 Gas Natural S.A. E.S.P.	800.007.813-5	90060008380	Ahorro	Sudameris	\$ 4.168.975.391,00
14 Gases de la Guajira S.A. E.S.P.	892.115.036-5	530-06573-9	Corriente	Bogotá	\$ 404.944.148,00
15 Gases de Occidente S.A. E.S.P.	800.167.643-5	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$ 2.682.651.539,00
16 Gases del Caribe S.A. E.S.P.	890.101.691-2	080-101-691-09	Corriente	Bancolombia	\$ 3.196.760.285,00
17 Gases del Cusiana S.A. E.S.P.	800.218.682-2	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$ 113.092.345,00
18 Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800.021.272-9	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$ 414.837.118,00
19 Gases del Oriente S.A. E.S.P.	890.503.900-2	4002076364	Ahorro	Colpatria	\$ 421.579.829,00
20 Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.	804.002.801-9	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$ 49.215.187,00
21 HEGA S.A. E.S.P.	900.197.640-4	283037497	Corriente	Bogotá	\$ 2.647.465,00
22 Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.	804.011.800-1	792-686677-91 C	Corriente	Bancolombia	\$ 18.030.070,00
23 MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.	822.001.073-4	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$ 96.684.942,00
24 Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.	890.208.316-6	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$ 384.616.787,00
25 Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.	830.118.416-1	839-00451-2	Corriente	B.B.V.A.	\$ 29.168.043,00
26 Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.	890.500.726-3	184-80868-1	Corriente	Bogotá	\$ 3.568.164,00
27 Promesa S.A. E.S.P.	804.014.818-5	484-15987-6	Corriente	Popular	\$ 4.080.202,00
28 Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P.	804.013.578-8	050401981806	Corriente	Bancoomeva	\$ 164.019.882,00
29 Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.	804.002.825-5	048869996818	Corriente	Davivienda	\$ 9.559.854,00
30 Publiservicios S.A. E.S.P.	830.140.206-1	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$ 45.742.895,00
31 Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.	900.652.188-8	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$ 866.046,00
32 Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809.012.699-4	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$ 10.749.085,00
33 Servicios Públicos y Gas - SERVIGAS S.A. E.S.P.	813.009.626-0	076069999498	Corriente	Davivienda	\$ 1.482.525,00
34 Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.	830.510.717-1	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$ 344.910.712,00
35 Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.	890.400.869-9	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$ 3.213.236.956,00
36 Yavegas S.A. E.S.P.	900.522.263-5	341-945791-03	Ahorro	Bancolombia	\$ 6.416.694,00
					\$ 23.000.000.000,00

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 AGO 2015

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Elaboró: Walter Ramirez Cerón
Revisó: Andrea Paola Villada / Nathalia Succar Jaramillo / Claudia E. Garzón E. / Carlos David Beltrán Quintero
Aprobó: Germán Eduardo Quintero R.